

AUTORIZA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL D.L. 2695/79 A INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO, UBICADO EN PASAJE FERROCARRIL N° 43, POBLACIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ COMUNA DE LOTA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

4092

CONCEPCIÓN,

24 DIC 2018

VISTO:

- a) La **Ley N° 19.880** de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) El **Decreto Ley N° 2.695**, del año 1979 del Ministerio de Bienes Nacionales Urbanismo de 1975,
- c) El **Decreto N° 355** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) La **Resolución Exenta Nº 14.464** de (V. y U.) de fecha 21 de diciembre de 2017, que "Establece Criterios y Procedimientos para la Adquisición, Administración y Enajenación de Inmuebles de Propiedad Serviu y Deja Sin Efecto Instrucciones Contenidas en Actos Administrativos que indica";
- e) Que el SERVIU Región de Biobío es dueño de diversos inmuebles adquiridos por expropiación, que se encuentran insertos dentro del terreno de mayor extensión ubicado en Pasaje Ferrocarril N° 43 Población Raúl Silva Henríquez, comuna de Lota, Rol de Avalúo Fiscal 496-1, de una superficie total de 280,83 metros cuadrados, Plano SERVIU 3064, el título, se encuentran inscrito a fojas 75, N° 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1975,
- f) El **Oficio Ord.:** N° **SE08-004214-2016 del SEREMI** de Bienes Nacionales Región del Biobío de fecha 05 de julio de 2018, que solicita autorización para aplicar Decreto de Ley N° 2.695/79;
- g) El **Plano N° 08106-11617 SU**, de la División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado, del Ministerio de Bienes Nacionales;
- h) El Informe Fundado de la Unidad de Gestión de Inmuebles de SERVIU Región del Biobío de mayo de 2018, que concluye entre otras cosas: que el lote no se encuentra en zona de riesgo; que el valor de la construcción existente es mayor al valor de la porción del terreno en que se emplaza y se recomienda acceder a la solicitud, esto es, autorización expresa al Ministerio de Bienes Nacionales para proceder con la regularización del inmueble conforme a la normativa indicada en visto b);

- i) El **Oficio Ordinario 1763/DDUI N° 436**, de fecha 13 de julio de 2018, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que sugiere dar la aprobación a la aplicación del procedimiento de regularización de títulos de dominio, D.L. 2695/79; y remite informe técnico de regularización del inmueble de propiedad de SERVIU en virtud del D.L. 2695/79;
- j) El **informe de tasación N° TS-33-1** de la Unidad de Gestión de Inmueble de nuestro Servicio, que establece como valor de tasación en 961 UF;
- k) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- Las facultades establecidas en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), la Resolución N°352/1980 (V. y U) de 17/07/1980 que me nombra como Jefe de Departamento y el Decreto Exento RA N° 272/70/2018 (V. y U.) de 18/10/2018, que me designa como Director subrogante de SERVIU Región del Biobío, dicto la siguiente;

CONSIDERANDO

- I.- EL SERVIU Región del Biobío es propietario del inmueble descrito en el visto e), que se encuentra en la comuna de Lota.
- II.- Que, el inciso tercero del artículo 8, del Decreto de Ley 2695 de 1979 del Ministerio de Bienes Nacionales, establece la obligatoriedad de solicitar a nuestro Servicio la autorización para proceder a regularizar conforme al procedimiento indicado en el presente cuerpo legal.
- III.- Lo prescrito N° 6.2.1 letra h) de la Resolución Exenta 14.464 de nuestro Ministerio que establece otras formas de enajenación a título gratuito, "ante requerimientos de los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, quienes en conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto de Ley N° .2695, soliciten autorización para regularizar- conforme al procedimiento de regularización establecido en dicha norma legal- terrenos de propiedad de los SERVIU que han sido ocupados por larga data por familias que consolidaron dicha ocupación mediante la construcción de viviendas, los Directores SERVIU deberán decidir, previa autorización de la SEREMI de V. y U. la referida autorización".
- **IV.-** Que, conforme al OF. ORD N° 1763/DDUI N° 436, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que sugiere dar la aprobación a la aplicación del procedimiento de regularización de títulos de dominio establecido en el D.L. 2695/79.
- **V.-** Que, el Informe Fundado, señalado en el visto(h) concluye que el inmueble se ocupa exclusivamente como casa habitación y que dicha ocupación es de antigua data, como también describe que el valor de la construcción existente es de mayor valor de la porción del terreno que se emplaza, por lo cual permite autorizar la regularización del inmueble ya descrito.

RESOLUCIÓN

1° AUTORÍZASE al Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Biobío, para aplicar el procedimiento de regularización establecido en el Decreto Ley 2.695/79 sólo respecto del inmueble singularizado en el visto e) de ésta resolución, y siempre y cuando dicha regularización tenga por objeto tener destino habitacional, que sea realizada por personas naturales, que se encuentren dentro del polígono deslindes señalados en el plano del visto g) y en terrenos que no hayan señalados.

transferidos anteriormente. Además, se debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismos y Construcciones en lo que corresponda.

- 2° La resolución fundada, del Ministerio de Bienes Nacionales mediante la cual se aplicará el procedimiento de regularización establecido en el Decreto Ley Nº 2.695/79 el inmueble referido en el visto e), antes aludido, siempre que no se contravenga lo dispuesto en los instrumentos de planificación territorial de la comuna en donde esté emplazado dicho inmueble, y deberá remitir al SERVIU Región del Biobío, copia de la nueva inscripción de dominio del lote aludido, que por este medio se obtenga. Asimismo, con el objeto de mantener la historia de las propiedades raíces y evitar la existencia de inscripciones de dominio paralelas o dobles sobre un mismo bien raíz, la secretaría regional ministerial de bienes nacionales región del Biobío deberá requerir del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Lota, la respectiva cancelación parcial o total según corresponda de la inscripción de dominio que figura a nombre del Serviu Región del Biobío, referida en el visto e) de la presente Resolución a medida que se vayan practicando la inscripción de dominio a favor del solicitante, del mismo modo que permitirá y actualizar el catastro de bienes raíces del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío.
- Los gastos que irrogue la aplicación del procedimiento de regularización en los terrenos aludidos, serán del cargo del solicitante.
- 4° Este Servicio, una vez que reciba las inscripciones de dominio a que se refiere el resuelvo N° 2 precedente, deberá dar de baja de su catastro de bienes inmuebles, el Lote a estas inscripciones se refieran.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



SEREMI MINVU Región del Biobío. Dirección SERVIU Región del Biobío.

Departamento Jurídico.

Departamento Técnico (Unidad de Gestión de Sugitario DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL BIO BIO SEREMI de Bienes Nacionales Región del Biobío.

Oficina de Partes.

SECRETABLO MINISTRO DE FE

Lo que Transcribo a Usted o para los fines consiguientes